



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 19 de abril de 1999 – Número 77

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

PÁG

- 1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la Propiedad, notarios y otros fedatarios públicos ..... 2.710
- 1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 38/1999, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 50/1999, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental ..... 2.711

#### 2. Personal

- 2.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 36/1999, de 12 de abril, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca; Economía y Hacienda, y Cultura y Deporte ..... 2.711
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden, de 8 de abril, de 1999 por la que se convoca la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 37, jefe de Servicio de Administración y Acción Formativa del Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria ..... 2.712
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 9 de abril de 1999 por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en la Dirección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, declarándose desierto ..... 2.713
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y tribunal calificador para cubrir plazas de operarios de Aguas del Plan del Servicios de Planes Hidráulicos Regionales ..... 2.713
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y tribunal calificador para cubrir plazas de encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales ..... 2.714
- 2.3 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución, de 6 de abril de 1999, por la que se adjudica puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación ..... 2.714

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Aprobación de los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las mesas electorales, así como las de constitución, de escrutinio, de la sesión y de proclamación de la Junta Electoral Provincial ..... 2.714
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Otorgamiento de registro minero ..... 2.715
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depositados los estatutos de la Asociación de Comerciantes del Casco Antiguo y Ensanche de Santander, y la modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Cantabria de Empresarios de Campings de Santander ..... 2.715
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables ..... 2.715
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificación del procedimiento sancionador ..... 2.716
- 3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden, de 13 de abril de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas para las Corporaciones Locales de Cantabria, con el fin de crear Bibliotecas Virtuales en locales e instalaciones propiedad de las propias Corporaciones ..... 2.716
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de iniciación de procedimiento sancionador ..... 2.718

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concurso y subasta procedimiento abierto ..... 2.718
- 4.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Relación de contratos menores aprobados en el primer trimestre del año 1999 ..... 2.719

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 2.719

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Castro Urdiales, Santander y Val de San Vicente ..... 2.729

#### 4. Otros anuncios

- Guriezo, Marina de Cudeyo, Reinosa, Ribamontán al Monte, Santander, Santillana del Mar y Valdeprado del Río ..... 2.730

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas

- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander ..... 2.733
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo ..... 2.733
- Juzgados de Primera Instancia Números Uno, Dos y Cinco de Santander ..... 2.733

#### 2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria ..... 2.735
- Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia ..... 2.736
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo ..... 2.736
- Juzgados de Primera Instancia Números Dos y Tres de Santander ..... 2.737
- Juzgados de Instrucción Números Uno y Dos de Santander ..... 2.738
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres y Cuatro de Torrelavega ..... 2.739

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Colegio Oficial de Agentes Comerciales ..... 2.740

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la Propiedad, notarios y otros fedatarios públicos.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su reforma aprobada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el artículo 26.13, la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación y aprobación del Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1999,

### DISPONGO

Artículo 1. Atribución de competencias.

La competencia de la Comunidad Autónoma de nombramiento de registradores de la Propiedad, notarios y otros fedatarios públicos, establecida en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía según reforma de éste por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, se atribuye a la Consejería de Presidencia.

Artículo 2. Órgano competente.

La competencia establecida en el artículo anterior se ejercerá por el consejero de Presidencia, mediante Orden.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de abril de 1999

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Emilio del Valle Rodríguez  
99/133304

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 38/1999, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 50/99, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental.*

La evaluación de impacto ambiental constituye una técnica útil y eficaz para garantizar la adecuada conservación de los recursos naturales. Lejos de ser un freno al desarrollo y al progreso, se convierte en un instrumento dinámico, que para garantizar una mejor y más integrada gestión del entorno, es capaz de adaptarse a la progresiva evolución de las condiciones socioeconómicas.

Con el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, el Gobierno de Cantabria traspasó a la normativa regional los preceptos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el apartado 11 del anexo I del Decreto 50/91 se cita como actividades sujetas al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental a las primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

La promulgación del Decreto del Gobierno de Cantabria 31/1996, de 3 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales ha modificado el régimen establecido en el apartado 11 del anexo I del Decreto 50/91 al establecer en su artículo 26,

párrafo segundo que «no será preciso someter a evaluación o informe de impacto ambiental las actuaciones a realizar sobre superficies menores o iguales a diez hectáreas»; procediendo a derogar expresamente «cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo estipulado en el mismo». Esta supresión podría implicar, además, una posible vulneración del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, legislación básica del Estado por la que se transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 85/337/CEE.

Tanto la repoblación de las superficies forestales como la plantación de arbolado en los terrenos agrícolas marginales pueden representar una fuente de riqueza para la población regional al tiempo que pueden ser generadoras de inestimables beneficios ambientales.

La recuperación de la cobertera forestal en el entorno rural es un hecho que está experimentando un fuerte crecimiento en los últimos años. Una considerable proporción del esfuerzo reforestador se está llevando a cabo por propietarios de pequeñas superficies.

El grado de afección sobre el entorno que pueda ejercer una repoblación es proporcional a la superficie que ésta ocupe, pudiendo afirmarse que las plantaciones forestales de pequeña superficie presentan una capacidad considerablemente inferior a las grandes repoblaciones.

La aplicación de la evaluación de impacto ambiental, mediante la realización del estudio de impacto ambiental, puede conllevar una carga desproporcionada para los propietarios de las fincas de reducida superficie, por lo que así mismo se podría afectar al adecuado desarrollo del proceso de recuperación de la cobertera forestal en nuestra región.

Por todo ello, resulta aconsejable definir una superficie mínima a partir de la cual deba aplicarse el procedimiento de evaluación de impacto ambiental mediante estudio de impacto ambiental, aplicando igualmente para las superficies inferiores el procedimiento de informe de impacto ambiental.

Habida cuenta de lo anterior, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1999

### DISPONGO

Artículo primero.—Se modifica el apartado 11 del anexo I del Decreto 50/1991, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, que tendrá el siguiente contenido:

11. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas:

Se entenderá por primeras repoblaciones todas las plantaciones o siembras de especies forestales sobre suelos que, durante los últimos cincuenta años, no hayan estado sensiblemente cubiertos por árboles de las mismas especies que las que se tratan de introducir, y todas aquellas que pretendan ejecutarse sobre terrenos que en los últimos diez años hayan estado desarbolados.

Por riesgo se entenderá la probabilidad de ocurrencia.

Existirá riesgo de grave transformación ecológica negativa cuando la repoblación afecte a más de cien hectáreas y, además, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

La destrucción parcial o eliminación de ejemplares de especies protegidas o en vías de extinción.

La destrucción o alteración negativa de valores singulares botánicos, faunísticos, edáficos, históricos, geológicos, literarios, arqueológicos o paisajísticos.

La actuación que, por localización o ámbito temporal, dificulte o impida la nidificación o la reproducción de especies protegidas.

La previsible regresión en calidad de valores edáficos cuya recuperación no es previsible a plazo medio.

Las acciones de las que pueda derivarse un proceso erosivo incontrolable, o que produzcan pérdidas de suelo superiores a las admisibles en relación con la capacidad de regeneración del suelo.

Las acciones que alteren paisajes naturales o humanizados de valores tradicionales arraigados.

El empleo de especies no incluidas en las escalas sucesionales naturales de la vegetación correspondiente a la estación a repoblar.

La actuación que implique una notable disminución de la diversidad biológica.

Artículo segundo.—Se modifica el apartado 1 «agricultura y pesca»- del anexo II del Decreto 50/1991, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, incluyendo las siguientes actividades:

«Las primeras repoblaciones, cuando su superficie esté comprendida entre cinco y cien hectáreas y además concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 11 del anexo I».

«Las primeras repoblaciones cuya superficie se encuentre entre las cero y cinco hectáreas, no estarán sometidas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental alguno, salvo aquéllas que se encuentren incluidas, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

«Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo estipulado en el presente Decreto». Santander, 8 de abril de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
José Luis Gil Díaz

99/133291

## 2. Personal

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 36/1999, de 12 de abril de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, Economía y Hacienda y Cultura y Deporte.*

Por Decreto 75/1989, de 13 de octubre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo, entre otras, de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, Economía y Hacienda y Cultura y Deporte, modificadas parcialmente por Decretos posteriores.

En el momento actual se hace necesario efectuar una serie de modificaciones que afectan a los puestos que se relacionan en Anexo, en la forma que en el mismo se especifica.

Cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales a través de los órganos de representación.

A propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1999.

#### DISPONGO

Aprobar la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca Economía y Hacienda y Cultura y Deporte, que se adjuntan como anexo al presente Decreto.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 12 de abril de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Emilio del Valle Rodríguez

#### ANEXO

### Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

#### Dirección general de pesca y alimentación

En la Dirección General de Pesca y Alimentación, dependientes del Servicio de Actividades Pesqueras, se crean tres puestos de trabajo denominados «ayudante de oficios», con la siguiente descripción: L; E-1; 773.141; N, II; C.M.; GC.

### Consejería de Economía y Hacienda

#### Secretaría General de Economía y Hacienda

Dependiendo del secretario general se crea un puesto de «técnico superior»: L; A; 11; 1.317.401; titulación académica: Licenciado en Periodismo; NS; III; CM; GC.

### Dirección General de Cooperación Local Departamento Técnico

Dependiendo del jefe de Departamento Técnico se crean los siguientes puestos de trabajo:

– 3 de «técnico de grado medio»: L; B; 9; 1.304.573; NS; III; CM; GC.

– 2 de «técnico practico de control y vigilancia de obras y proyectos»: L; C; 8; 1.336.710; NS; III; CM; GC.

– 3 de «encargado»: L; C; 6; 1.194.836; NS; III; CM; GC.

Los puestos 754 y 755 «técnico practico control y vigilancia de obras», se adscriben al jefe de Departamento Técnico, cambiando su denominación por la de «técnico práctico control y vigilancia de obras y proyectos», el grupo nivel convenio de C-13 a C-8 y el régimen de jornada de dedicación de II a III, resultando su descripción: L; C; 8; 1336.710; NS; III; CM; GC.

El puesto 758 «encargado de obras» pasa a depender del jefe de Departamento Técnico, cambiando su denominación por la de «encargado», el grupo nivel convenio de C-11 a C-6 y el régimen de jornada de dedicación de II a III, resultando su descripción: L; C; 6; 1194.836; NS; III; CM; GC.

### Departamento de Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y Control

Dependiendo del jefe de Departamento de Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y Control se crean los siguientes puestos de trabajo:

– 2 de «agentes de administración local»: L; C; 8; 949.191; NS; II; CM; GC.

– «Oficial primera»: L; D; 3; 1.053.225; NS; III; CM; GC.

### Consejería de Cultura y Deporte

#### Dirección General de Cultura

Se modifican los puestos números 2.123, 2.150 y 2.151 «guía cultural (F)» asignándoseles el régimen de dedicación II, quedando su descripción: L; D-2; 770.397; N; II; CM; GC.

Se crea, en el Palacio de Sobrellano de Comillas, un puesto de «encargado» con la siguiente descripción: L; C-6; 869.783; N; II; CM; GC.

Pasa a depender del Museo Marítimo el puesto 3.690, «subalterno».

Pasan a depender del director del Museo de Puente Viesgo los siguientes puestos de trabajo: 2.114 «encargado

general de cuevas prehistóricas (F)», 2.115, 2.116, 2.117, 2.118, 2.119, 2.120, 2.123 y 2.155 «guía cultural (F)», 2.121 «oficial segunda oficios (F)», 2.122 «empleado de Servicios (F)» y 3.680 «peón especializado (F)».

Se crea, en el Museo de Julióbriga, un puesto de «guía cultural (F)» con la siguiente descripción: L; D-2; 770.397; N; II; CM; GC.

#### Dirección General de Deporte

Se modifica el puesto número 2.202, «técnico superior», incluyéndosele como formación específica medicina deportiva y asignándosele la jornada normal, quedando su descripción como sigue: L; A-11; 342.247; licenciado en Medicina; F.E. medicina deportiva; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto número 2.203, «técnico superior», incluyéndosele como formación específica medicina deportiva y asignándosele la jornada normal, quedando su descripción como sigue: L; A-11; 342.247; licenciado en medicina; F.E. medicina deportiva; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto número 2.204, «técnico superior», incluyéndosele como formación específica medicina deportiva y asignándosele la jornada normal, quedando su descripción como sigue: L; A-11; 342.247; licenciado en medicina; F.E. medicina deportiva; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto número 3.684, «técnico superior», incluyéndosele como formación específica medicina deportiva y asignándosele la jornada normal, quedando su descripción como sigue: L; A-11; 342.247; licenciado en medicina; F.E. medicina deportiva; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto n 2206, «auxiliar de clínica/laboratorio», asignándosele la jornada normal, quedando su descripción como sigue: L; D-3; 312.125; I; CM; GC.

Se suprime el puesto 3.691 denominado «subalterno».

99/133317

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia de 8 de abril de 1999, por la que se convoca la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 37, jefe de Servicio de Administración y Acción Formativa del Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria.*

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera del Gobierno Regional de Cantabria

del grupo A, pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Quinta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Presidencia, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Sexta.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Séptima.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 8 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

## ANEXO I

Consejería : Presidencia.  
 Número de puesto: 37.  
 Denominación: Jefe de Servicio de Administración y Acción Formativa.  
 Unidad: Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria.  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: CTS.  
 Nivel: 28.  
 Complemento específico: 2.680.850  
 Régimen de dedicación: III.

## ANEXO II

*Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión de puesto de trabajo de la Consejería de Presidencia, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de abril de 1999*

## DATOS PERSONALES.

DNI.  
 Primer apellido.  
 Segundo apellido.  
 Nombre.  
 Dirección (calle y número)  
 Localidad.  
 Provincia.

## DATOS PROFESIONALES.

N.º EXPEDIENTE  
 Grupo.  
 Cuerpo.  
 Grado consolidado.

## DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR.

Consejería.  
 Número.  
 Denominación.  
 Santander..., de... de 1999.

## EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

99/131653

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia de 9 de abril de 1999, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en la Dirección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, declarándose desierto.*

De acuerdo con la base quinta de la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 5 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de noviembre de 1998), por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en la Dirección General de Servicios y Protección Civil, y de acuerdo con la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

## DISPONGO

Primero.- Declarar desierta la cobertura de todas las plazas convocadas, al no reunir ninguna de las solicitudes presentadas para su cobertura los requisitos exigidos para su provisión en la base primera 1.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercero.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.  
 99/131645

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Función Pública

## RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el concurso-oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de operarios de Aguas de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 15 de enero de 1999 (número 11), por la presente,

## RESUELVO

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detallan a continuación, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

13.720.122	Bohígas Roldán, Luis Antonio
72.119.023	Cuesta Sobaler, Tomás
13.903.009	Cuevas Bustamante, Miguel
02.182.438	García Muro, Antonio
21.399.786	García Seco, José Luis
72.121.953	González González, José
72.119.592	González Longo, José Luis
13.712.481	Maza Piedra, Amadeo
13.705.969	Melgosa Rodríguez, Ángel Luis
13.719.970	Penagos Cobo, José Manuel
13.920.899	Pérez Gutiérrez, Aníbal
13.839.253	Pérez Gutiérrez, Miguel
13.713.863	Ricalde Toraya, José Antonio
13.731.533	Ruiz Expósito, Javier
13.683.521	Saiz Fernández, Vicente
13.911.279	Urraca Miguel, Antonio
13.727.765	Velasco Juárez, Hermenegildo
10.798.359	Viña Gonzalez, José Francisco Enrique

2.º- Designar a los miembros del Tribunal Calificador conforme a la base 7 de la convocatoria.

—Presidente : Don Carlos Montans Rueda, director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

—Vocales designados por la Administración:

Titular: Don Pedro Pérez Silos.

Titular: Don José Fernández Ruiz.

Titular: Don Luis Cestelo Castellanos.

—Vocales designados por las organizaciones sindicales:

CSI-CSIF:

Titular: Don Maximino Muñoz Gutiérrez.

Suplente: Don José González Fernández.

CC.OO.:

Titular: Doña Virginia Fernández Martínez.

Suplente: Don José Luis García González.

FSP-UGT:

Titular: Don Juan Irigaray Lafuente.

Suplente: Don José Trueba González.

SIEP-G.A.:

Titular: Don Jose Luis Fernández Cosío.

Suplente: Don José Antonio Gómez Gómez.

—Secretaria: Doña María Pilar Zamanillo Hermosa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/131835

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Función Pública

#### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el concurso-oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 15 de enero de 1999 (número 11), por la presente,

#### RESUELVO

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detallan a continuación, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

13.735.351	Abad Manuel, Gema
72.020.124	Cadenas Vázquez, José Antonio
13.725.487	González Fernández, José Francisco
13.644.524	Martínez Martínez, Ángel
13.889.186	Muñoz Gutiérrez, Maximino
13.716.693	Rivas Molina, Wenceslao
72.117.346	Rodríguez Gutiérrez, Emilio
13.893.494	Ruiz Rivero, Gregorio
13.744.021	Sánchez de Movellán Espinosa, Alejandro

2.º- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan, quienes tendrán un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

13.902.507	Allende Pila, José Manuel	Funcionario
13.683.521	Saiz Fernández, Vicente	No pertenece a grupo D

3.º- Designar a los miembros del Tribunal Calificador conforme a la base 7 de la convocatoria.

—Presidente: Don Carlos Montans Rueda, director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

—Vocales designados por la Administración:

Titular: Don Pedro Pérez Silos.

Titular: Don José Fernández Ruiz.

Titular: Don Luis Cestelo Castellanos.

—Vocales designados por las organizaciones sindicales: CSI-CSIF:

Titular: Don Javier Herмосilla Martín.

Suplente: Don Alfonso Solorzano.

CC.OO.:

Titular: Doña Virginia Fernández Martínez.

Suplente: Don José Luis García González.

FSP-UGT:

Titular: Don Juan Irigaray Lafuente.

Suplente: Don José Trueba González.

SIEP-G.A.:

Titular: Don Luis Tejada de la Colina.

Suplente: Doña Begoña Muñoz Lunate.

Secretaria: Doña María Pilar Zamanillo Hermosa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/131681

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, por la que se adjudica puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación por Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de noviembre de 1998.*

Por Orden de 26 de enero de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria», de 9 de febrero, número 28), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

#### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, a la funcionaria que se relaciona, y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 6 de abril de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

#### ANEXO I

Puesto adjudicado: Consejería: Educación y Juventud. Número de puesto: 3.519. Denominación: Secretaria Consejero. Adjudicado a: Doña Raquel Marina Garijo. DNI: 72.878.825.

99/129670

### 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Electoral Central de 9 de abril de 1999, por el que se aprueban, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la LOREG, los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las mesas electorales, así como de las de constitución, de escrutinio, de la sesión y de proclamación de la Junta Electoral Provincial, que son los que figuran en el anexo del Decreto 30/1999, de 25 de marzo, regulador de determinados aspectos de las elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Dar publicidad al acuerdo ordenando su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

### Junta Electoral Central

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expediente 261/94, 8 de abril de 1999, número de registro 75.067.

Autor: Ilustrísimo señor consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

Propuesta de modelos de actas a utilizar por las mesas electorales y juntas electorales en las elecciones al Parlamento de Cantabria de 1999.

#### ACUERDO

1.º Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la LOREG, a propuesta de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las mesas electorales, así como las de constitución, de escrutinio, de la sesión y de proclamación de la Junta Electoral Provincial.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.º Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, que ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1999.—El vicepresidente en funciones de presidente, Juan Antonio Xiol Ríos.

99/134473

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

##### Servicio de Ordenación

*Anuncio: Permiso de investigación «San Martín-2», número 16.520, otorgamiento*

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.520.

Nombre: «San Martín-2».

Recurso: Sección C.

Superficie: 22 cuadrículas mineras.

Término: Santa María de Cayón.

Titular: Don Enrique Aguilar Abia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 24 de marzo de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/133078

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Trabajo

##### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 24 de marzo de 1999, han sido depositados los estatutos de la Asociación de

Comerciantes del Casco Antiguo y Ensanche de Santander (ACCAES). Su ámbito territorial se circunscribe a la zona antigua del casco antiguo y ensanche de Santander, zona que abarca la comprendida de Oeste a Este desde la Plaza Porticada hasta Puertochico, y de Norte a Sur, de Santa Lucía hasta el paseo de Pereda, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas personas mayores de edad que sean comerciantes de la zona del casco antiguo y ensanche de Santander, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Armando Díaz Pérez, con DNI número 13608345; don Agustín Ordejón Pérez, con DNI número 13713581; doña María Luisa Calderón Galán, con DNI número 50284087; don Ciríaco Herrera Miranda; don José Antonio Gómez Gómez, con DNI número 13479292; don Salvador López Vizcaíno, con DNI número 13705442, y don Miguel Ángel Fernández Ganzo, con DNI número 13729413.

Santander, 7 de abril de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/130290

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Trabajo

##### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 26 de marzo de 1999, ha sido depositada la modificación en su totalidad de los estatutos de la Asociación Provincial de Cantabria de Empresarios de Campings de Santander, que pasa a denominarse «Asociación de Empresarios de Campings de Cantabria». Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las personas físicas o jurídicas propietarios o titulares de campamentos turísticos, también denominados CV y que estén debidamente reglamentados, siendo los firmantes del acta de constitución don Agustín Rafael Oveja Buján, con DNI número 13898143, y don José Luis Compostizo Robles, con DNI número 13685490, en calidad de presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 7 de abril de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/130299

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303957, promovido por don Germán Cabrero García, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Ribero, del municipio de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/121587

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303947, promovido por «Taberco Inversiones, Sociedad Limitada», para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de San Bartolomé de los Montes, del municipio de Voto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.  
99/105868

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303941, promovido por don Jorge Prieto Madrazo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Azoños, del municipio de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.  
99/105844

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Ganadería

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número de expediente: G-09/99.

Datos del denunciado: Don Jesús Ceballos Tierra, con DNI número 20219321. Domicilio: Travesía de Monte, número 5-A, 5.ª derecha, Santander.

Hechos: Someter a un perro de su propiedad, de raza Stafford cruzado con Dogo, a una pelea con otro perro, llevada a cabo en un descampado de la avenida de Candina, de Santander, a las quince quince horas del día 11 de abril de 1998, siendo presenciada por diversas personas.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como muy grave, de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 48.1 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Para la infracción señalada puede corresponder la siguiente sanción pecuniaria: Multa de 100.001 a 2.500.000 pesetas, de conformidad con el artículo 39.3 de la citada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la Resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 8 de marzo, de Protección de los Animales,

y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

### ACUERDO

I. Iniciar expediente sancionador G-9/99 a don Jesús Ceballos Tierra, con DNI número 20219321, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Decreto procedan.

II. Se nombra instructora de este expediente a doña Pilar Cavero Pérez y secretaria a doña Covadonga Morales Ayuso. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

III. Si el inculpado reconoce su culpabilidad en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

IV. Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 5 de abril de 1999.—El director general de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.  
99/129096

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 13 de abril de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas para las Corporaciones Locales de Cantabria, con el fin de crear Bibliotecas Virtuales en locales e instalaciones propiedad de las propias Corporaciones.*

La Dirección General de Juventud en su intento de que todos los jóvenes de Cantabria se introduzcan y familiaricen con las nuevas herramientas de estudio, los ordenadores, y siendo las Corporaciones Locales, la Administración más cercana y concedora de sus jóvenes, ha ideado la creación de las Bibliotecas Virtuales (espacio físico dotado de equipamiento informático) al que los jóvenes puedan acceder fácilmente a todo tipo de información rápida y completa, a la vez que se familiaricen y practiquen con los medios informáticos.

Se pretende apoyar que todos los jóvenes cántabros, de la mano de un monitor que les enseñe, se acerquen a todas las facilidades que los ordenadores aportan al mundo del estudio, no sólo descubriéndoselo y enseñándoselo a aquellos que lo ignoran, sino que también poniéndolo a disposición de todos aquellos jóvenes que, por unos u otros motivos, no pueden acceder a ellos.

En consecuencia y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y en su virtud,

### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales destinadas a la

adquisición del material informático necesario para la creación, en locales e instalaciones de su titularidad, de una Biblioteca Virtual.

A los efectos de la presente Orden se entiende por Biblioteca Virtual, un espacio físico dotado de equipamiento informático al que los jóvenes pueden acceder para todo tipo de consultas en materia documental bibliográfica, a la vez que les permite familiarizarse con las nuevas tecnologías informáticas.

#### Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Corporaciones Locales del ámbito territorial de Cantabria que proyecten crear una Biblioteca Virtual, al servicio de los jóvenes del Municipio y atendido por personal especializado.

#### Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

Las solicitudes firmadas por el presidente de la Corporación se dirigirán a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria en la calle Vargas número 53, 7ª Planta, 39010 Santander y se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.1.- A la solicitud se acompañarán una descripción detallada del proyecto y del correspondiente presupuesto, indicando la ubicación de la biblioteca virtual, medios con los que se pretende contar tanto personales como materiales, así como sistema de funcionamiento.

#### 3.2.- Las solicitudes acompañarán:

- a) Certificación del secretario del Ayuntamiento del censo de población.
- b) Certificación del órgano competente municipal asumiendo el compromiso de su aportación, y de la existencia de local adecuado para la instalación de la Biblioteca Virtual.
- c) Declaración responsable de inexistencia de deudas con el Gobierno de Cantabria.

3.3.- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la Corporación solicitante, a fin de que, en el plazo de diez días, complete la misma o subsane las deficiencias con la indicación de que si transcurrido ese plazo sin que se hubiese hecho la subsanación, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite.

#### Artículo cuarto.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes finalizará el día 14 de mayo de 1999 a las catorce horas.

#### Artículo quinto.- Criterios para la concesión.

1. Que se trate de Corporaciones Locales enclavadas en zona rural, preferentemente con concentraciones escolares o colegios rurales agrupados comarcales.
2. Infraestructura que aporta la Corporación Local para el desarrollo del programa.
3. Número de jóvenes beneficiarios.
4. Propuestas de nuevas contrataciones de personal que supongan generación de empleo, especialmente juvenil.

#### Artículo sexto.- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el director general de Juventud, e integrada, como vocales, por el jefe del Servicio de Juventud y al menos dos técnicos más designados por la Consejería, uno de ellos informático, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

#### 2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.
- b) Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

#### Artículo séptimo.- Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999, la cuantía unitaria de la subvención será igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo octavo.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las ayudas a conceder durante el año 1999, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 12.000.000 de pesetas, se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.4.323.1.761/1.

2. La cuantía de cada ayuda no podrá exceder de 1.200.000 pesetas para Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes y de 750.000 pesetas para el resto.

3. El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención. Las subvenciones inferiores a quinientas mil pesetas se abonarán en su totalidad a la concesión de la misma.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la retirada de la subvención.

#### Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con 15 días de antelación a la iniciación del proyecto, cualquier modificación del mismo causada por voluntad ajena a la organización.

2. Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier Ente Público o Privado para la misma finalidad.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4. Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

5. Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

6. Aportación de certificación de la Corporación Local de la disponibilidad de local o instalación para la realización de las actividades.

#### Artículo décimo.- Justificación.

1. Las Corporaciones beneficiarias deberán justificar, antes del día 15 de noviembre de 1999, la realización de la actividad objeto de la ayuda.

2. La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, Certificado del secretario o interventor de la Corporación Local con el visto bueno del alcalde, en el cual se incluya la Orden objeto de subvención y una relación de las facturas de los gastos habidos con motivo del proyecto objeto de subvención.

3. La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de abril de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/134711

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### ANUNCIO

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 5/99/CON, dictada por el director general de Sanidad, a don Benigno Seijas Menéndez, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al interesado que dispone del plazo de diez días, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

#### Hechos imputados

1.1.- En abril de 1997, el reclamante firmó con el inculpado un contrato privado de compraventa de una vivienda en construcción, que debería haber sido entregada a finales del mes de julio de dicho año.

1.2.- El reclamante ha sido informado por el Ayuntamiento de Santander de que, a fecha 4 de mayo de 1998, aún no había sido solicitada por el inculpado la correspondiente licencia de primera ocupación.

1.3.- Habiendo sido reglamentariamente citado el señor Seijas por la Inspección de Consumo para que aportara

los datos que le fueran requeridos, el mismo no se personó en estas dependencias ni disculpó su ausencia o la de su representante en forma alguna.

2. Normas sustantivas infringidas.  
Artículo 21.5 de la Ley de Cantabria 6/98.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa injustificada de facilitar información requerida por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.1 de Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 15 de julio), en relación con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 6/98 y 34.8 de la Ley 26/84.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 1.000.0000 de pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 30 de la Ley de Cantabria 6/98 y 131 de la Ley 30/92).

4. Órganos competentes.

4.1.- En virtud de la calificación inicial asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el jefe del Servicio de Consumo, el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98.

4.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, se nombra como instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador de la Dirección General de Sanidad y Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

99/127030

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

#### Anuncio concurso procedimiento abierto

1.- Objeto: 6.1.29/99 «Saneamiento en la Hermida, primera fase (Ayuntamiento de Peñarrubia)».

Tipo máximo de licitación: 19.500.000 pesetas.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

2.- Objeto: 6.1.30/99 «Urbanización en Saro (Ayuntamiento de Saro)».

Tipo máximo de licitación: 14.999.999 pesetas.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Garantías: La provisional el 2 % del presupuesto de licitación.

La definitiva el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/134842

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de subasta, procedimiento abierto.*

Objeto: 4.1.48.99 «Dragado en la barra del Puerto de Santoña».

Presupuesto: 15.347.923 pesetas (92.242,88 euros).

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

Garantías: Provisional: 306.958 pesetas.

Definitiva: 613.917 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, hasta las trece horas del décimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/134831

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se publica relación de contratos menores aprobados en el primer trimestre del año 1999.

—Objeto del contrato: Limpieza de locales de la Consejería. Importe: 1.436.252 pesetas. Adjudicatario: «Limpiezas Bisonte». Procedimiento adjudicatario del contrato: Artículos 57 y 202.

—Objeto del contrato: Estudios previos y redacción del proyecto de sellado de vertedero en el Ayuntamiento de Valdáliga. Importe: 1.500.000 pesetas. Adjudicatario: «Esinco, S. L.». Procedimiento adjudicatario del contrato: Artículos 57 y 202.

—Objeto del contrato: Estudios-proyecto implantación del sistema de recogida selectiva en Ayuntamientos. Importe: 1.700.000 pesetas. Adjudicatario: «Esinco, Sociedad Limitada». Procedimiento adjudicatario del contrato: Artículos 57 y 202.

—Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyecto de limpieza de fachada de la iglesia de La Asunción, de Torrelavega. Importe: 1.955.000 pesetas. Adjudicatario: Don Luis Castillo Arrenal. Procedimiento adjudicatario del contrato: Artículos 57 y 202.

Total: 6.591.252 pesetas.

Santander, 6 de abril de 1999.—El secretario general, Juan de Andrés Berruezo.

99/128115

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

##### Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Begoña Ruiz Cano, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de mayo de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con exprese mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla.

2. El bien se encuentra en poder del depositario doña Begoña Ruiz Cano y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Plaza Mayor, 39840 Ampuero, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación en cuenta corriente a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta. La consignación en cuenta se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en la tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas y cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera, o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: «<http://www.seg-social.es>».

Laredo, 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

### Descripción del bien que se subasta

Deudor: Doña Begoña Ruiz Cano.

#### Número de lote 1

Bien: Establecimiento mercantil.

1. Derecho de traspaso de local de negocio, dedicado a la actividad de venta al por menor de pescado fresco y congelado, sito en Plaza Mayor, sin número, de Ampuero. Valor de tasación: 2.100.000 pesetas.

2. Bienes muebles:

—Congelador horizontal, dos cuerpos, marca «Friger» de 1,80x0,60 metros aproximadamente.

—Cámara expositora marca «Friger», modelo «Pes-250 N 30-M» de 2,50x1,05 aproximadamente.

—Balanza electrónica «Nixie», máximo 15 kilogramos.

—Expositor metálico de 5 baldas de 1,80x1,00x0,50 aproximadamente.

—Balda metálica de 2,00x0,40 aproximadamente. Valor de tasación: 127.000 pesetas.

Cargas: Libre de cargas según certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Laredo.

Valor del lote: 2.227.000 pesetas.

Laredo, 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/133391

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo***Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Promociones Cosga, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

**Advertencias**

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante

el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: «<http://www.seg-social.es>».

Laredo (Cantabria), 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

### Descripción del bien que se subasta

Deudor: «Promociones Cosga, S. L.».

#### Finca número 1

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela 47. Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Albude. Código postal: 39192. Código municipal: 39043.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.462. Número de libro: 37. Número de folio: 144. Número de finca: 3.277.

Importe de tasación: 2.232.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Juzgado Número Dos de Santoña. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 1.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 482.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana número 47. Parcela señalada con el número 47. Pertenece a un conjunto urbanístico en régimen de propiedad horizontal, al sitio de Albulde, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo. Tiene una superficie de 8 áreas. Linda: Norte, parcela 46; Sur, vial de la urbanización; Oeste, parcela 45, y Este, parcela 49.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.462, libro 37, folio 144 y finca número 3.277.

Valor: 2.232.000 pesetas.

Cargas: Embargo del Juzgado Número Dos de Santoña, 1.750.000 pesetas.

#### Finca número 2

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela 48. Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Albude. Código postal: 39192. Código municipal: 39043.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.462. Número de libro: 37. Número de folio: 145. Número de finca: 3.278.

Importe de tasación: 2.232.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Juzgado Número Dos de Santoña. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 1.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 482.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana número 48. Parcela señalada con el número 48. Pertenece a un conjunto urbanístico en régimen de propiedad horizontal, al sitio de Albulde, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo. Tiene una superficie de 8 áreas. Linda: Norte, límite total de la finca; Sur, parcela 49; Oeste, parcelas 46 y 47, y Este, parcelas 50 y 51.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.462, libro 37, folio 145 y finca número 3.278.

Valor: 2.232.000 pesetas.

Cargas: Embargo del Juzgado Número Dos de Santoña, 1.750.000 pesetas.

#### Finca número 3

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela 50. Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Albude. Código postal: 39192. Código municipal: 39043.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.462. Número de libro: 37. Número de folio: 147. Número de finca: 3.280.

Importe de tasación: 2.232.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Juzgado Número Dos de Santoña. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 1.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 482.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana número 50. Parcela señalada con el número 50. Pertenece a un conjunto urbanístico en régimen de propiedad horizontal, al sitio de Albulde, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo. Tiene una superficie de 8 áreas. Linda: Norte, vial y límite de la total finca; Sur, parcela 51; Oeste, parcela 48, y Este, parcela 42.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.462, libro 37, folio 147 y finca número 3.280.

Valor: 2.232.000 pesetas.

Cargas: Embargo del Juzgado Número Dos de Santoña, 1.750.000 pesetas.

#### Finca número 4

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela 51. Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Albude. Código postal: 39192. Código municipal: 39043.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.462. Número de libro: 37. Número de folio: 148. Número de finca: 3.281.

Importe de tasación: 2.232.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Juzgado Número Dos de Santoña. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 1.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 482.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana número 51. Parcela señalada con el número 51. Pertenece a un conjunto urbanístico en régimen de propiedad horizontal, al sitio de Albulde, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo. Tiene una superficie de 8 áreas. Linda: Norte, parcela 50; Sur, vial de la urbanización; Oeste, parcela 49, y Este, parcela 52.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.462, libro 37, folio 148 y finca número 3.281.

Valor: 2.232.000 pesetas.

Cargas: Embargo del Juzgado Número Dos de Santoña, 1.750.000 pesetas.

#### Finca número 5

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela 52. Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Albude. Código postal: 39192. Código municipal: 39043.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.462. Número de libro: 37. Número de folio: 149. Número de finca: 3.282.

Importe de tasación: 2.929.500 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Juzgado Número Dos de Santoña. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 1.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.179.500 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana número 52. Parcela señalada con el número 52. Pertenece a un conjunto urbanístico en régimen de propiedad horizontal, al sitio de Albulde, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo. Tiene una superficie de 10 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, vial; Sur, vial; Oeste, parcelas 50 y 51, y Este, parcela 53.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.462, libro 37, folio 149 y finca número 3.282.

Valor: 2.929.500 pesetas.

Cargas: Embargo del Juzgado Número Dos de Santoña, 1.750.000 pesetas.

Laredo (Cantabria), 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/133389

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

##### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Alfonso Carlos Solar Hoya, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de mayo, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que

pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: «<http://www.seg-social.es>».

Laredo, 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

### Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Alfonso Carlos Solar Hoya.

#### Finca número 1

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Piso bajo B con trastero. Tipo de la vía: Barrio. Nombre de la vía: Hornio. Código Postal: 39292. Código municipal: 39043.

Datos del Registro: Número de Tomo: 1.403. Número de libro: 36. Número de folio: 13. Número de finca: 3.039.

Importe de tasación: 8.530.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: «Banco Hipotecario». Carga: Hipoteca. Importe: 3.813.775 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.716.225 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana. Número 2, piso bajo, situado en la planta baja del bloque A, con acceso por la fachada Sur de dicho bloque, de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Meruelo, al sitio de Hornio. Ocupa una superficie útil de 78 metros 19 decímetros cuadrados y construida de 97 metros 79 decímetros cuadrados. Linda al Norte, piso A de su misma planta y edificio; Sur, Este y Oeste, resto de terreno sobrante de edificación. Le corresponde como anejo inseparable el trastero señalado con el número 7, situado en la tercera planta alta del bloque B, con acceso por el portal 2, a la derecha según se sube por la escalera. Tiene una superficie aproximada de 5 metros 94 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, pasillo de acceso; al Sur, vuelo del terreno sobrante de edificación; Este, trastero número 2, con acceso por el portal 3, y oeste, trastero 8, con acceso por su mismo portal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.403, libro 36, folio 13 y finca número 3.039.

Valoración: 8.530.000 pesetas.

Cargas: Condición resolutoria conforme al artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Hipoteca con el «Banco Hipotecario» de 3.813.775 pesetas a 19 de febrero de 1999.

Laredo, 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/133372

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

#### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José María Gómez González, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo

depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación,

debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: «<http://www.seg-social.es>».

Laredo, 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

#### Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don José María Gómez González.

#### Finca número 1

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Casa. Tipo de la vía: Barrio. Nombre de la vía: Collado, Riaño.

Datos del Registro: Número de Tomo: 1.315. Número de libro: 32. Número de folio: 132. Número de finca: 3.285. Importe de tasación: 1.687.500 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona». Carga: Hipoteca. Importe: 491.290 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.196.210 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana. Casa habitación en el barrio de La Collada, sitio de Sirujo, del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número 21 de población, con una superficie aproximada de unos 120 metros cuadrados en su base, con una huerta de 5 áreas 44 centiáreas o cuatro carros, según el título, si bien su cabida real, según reciente medición, es de 10 áreas 90 centiáreas u 8 carros. Linda todo como una sola finca: Al Norte y Oeste, con don José Manuel Cano Pelayo, antes doña Avelina Aja; al Sur, carretera, y Este, su corralada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.315, libro 32, folio 132 y finca número 3.285.

Valoración: 1.687.500 pesetas.

Cargas: Hipoteca con «La Caixa» de 491.290 pesetas a 8 de marzo de 1999.

Laredo, 7 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/133377

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Kaufmann, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de marzo de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra

dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1999, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Benigno Vela Crespo, y podrá ser examinado por aquel a quien interese, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo

plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad

Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>

### Relación de bienes

Deudor: «Kaufmann, S. A.».

Número de lote: 1.

- Bien: Multicadera IMG 775. Número de objetos: 1. Valor del bien: 75.000 pesetas.
- Bien: Cuádriceps cagta lateral IMG 975. Número de objetos: 1. Valor del bien: 70.000 pesetas.
- Bien: Diceps femoral carga lateral IMG 1075. Número de objetos: 1. Valor del bien: 70.000 pesetas.
- Bien: Aductores sistemas parcia IMG 850. Número de objetos: 1. Valor del bien: 90.000 pesetas.
- Bien: Horizontal de piernas IMG 925. Número de objetos: 1. Valor del bien: 115.000 pesetas.
- Bien: Pullover carga lateral IMG 375. Número de objetos: 1. Valor del bien: 85.000 pesetas.
- Bien: Contractora IMG 250. Número de objetos: 1. Valor del bien: 79.000 pesetas.
- Bien: Deltoides lateral IMG 500. Número de objetos: 1. Valor del bien: 82.000 pesetas.
- Bien: Horizontal de pecho IMG 200. Número de objetos: 1. Valor del bien: 70.000 pesetas.
- Bien: Dorsal horizontal IMG 205. Número de objetos: 1. Valor del bien: 70.000 pesetas.
- Bien: Lumbares IMG 85. Número de objetos: 1. Valor del bien: 70.000 pesetas.
- Bien: Multipower con banco IMG 350. Número de objetos: 1. Valor del bien: 95.000 pesetas.
- Bien: Multipolea IMG 1275. Número de objetos: 1. Valor del bien: 125.000 pesetas.
- Bien: Barra en ángulo IMG 51/7. Número de objetos: 1. Valor del bien: 4.000 pesetas.
- Bien: Estribos IMG 50/1. Número de objetos: 1. Valor del bien: 1.000 pesetas.
- Bien: Mancuerno protección hasta 20 kilos IM 60/1 IMG. Número de objetos: 1. Valor del bien: 100.000 pesetas.
- Bien: Banco regulable con respaldo móvil 23/5 IMG. Número de objetos: 1. Valor del bien: 24.000 pesetas.
- Bien: Tablas abdominales con trípode apoyo 24/3 IMG. Número de Objetos: 2. Valor del bien: 80.000 pesetas.
- Bien: Cinta de correr 460-Y. Número de objetos: 1. Valor del bien: 180.000 pesetas.
- Bien: Cintura doble 21-IMG. Número de objetos: 1. Valor del bien: 22.000 pesetas.
- Bien: Peñas Redondas, 16 de Santander, derecho de traspaso del local de negocio destinado a gimnasio, situado en la planta baja del inmueble señalado con el número 16, de la calle de Peñas Redondas de Santander. Valor bien: 37.044.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 38.551.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 28.913.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 19.275.500 pesetas.

Santander, 29 de marzo de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/117614

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Mercedes Rosa Marina García, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de marzo de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.
2. El bien se encuentra en poder del depositario y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.
3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### - Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

### Relación de bien que se subasta

Deudor: Doña Mercedes Rosa Marina García.

Número de lote: 1

Bien: Balanza de colgar, 5 kilos, «Micra». Número de objetos: 1. Valor del bien: 25.000 pesetas.

Bien: Balanza de colgar, 5 kilos, «Mobba». Número de objetos: 1. Valor del bien: 28.000 pesetas.

Bien: Báscula de mostrador «Mobba». Número de objetos: 2. Valor del bien: 86.000 pesetas.

Bien: Caja registradora «Omron». Número de objetos: 1. Valor del bien: 29.000 pesetas.

Bien: Prolongación de Floranes, 55, local comercial. Valor del bien: 8.500.800 pesetas.

Derecho de traspaso del local comercial situado en Santander, calle de Prolongación de Floranes, 55, que ocupa una superficie útil aproximada de 43 metros cuadrados más sótano con 69 metros cuadrados. El contrato de arrendamiento de dicho local, de carácter privado, fue formalizado con fecha 26 de marzo de 1998 por los cónyuges don Alberto Marín Lanza, DNI 13524725, y doña Margarita González Vega, DNI 13634110, dueños del local, con domicilio en Santander, y por doña Mercedes Rosa Marina García, DNI 13689245; con una renta mensual de 75.000 pesetas más IVA, con un plazo de duración de dos años; con renuncia expresa por la arrendataria a los derechos que confiere el artículo 34 de la vigente LAU y renuncia por las partes en el artículo 31 de la LAU.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.668.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.501.600 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.334.400 pesetas.

Valor del lote: 8.668.800 pesetas.

Santander, 30 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/131466

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

###### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana. El período de cobranza será desde el día 2 de mayo hasta el 15 de julio, ambos inclusive.

Castro Urdiales, 6 de abril de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/135035

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Recaudación General de Tributos Municipales

###### *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa bienes inmuebles*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, «Larma, S. A.» con CIF A-39077540, el día 17 de diciembre de 1998, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, de los lotes denominados:

- Lote número 01: Finca número 73.870; Trastero número 14.
- Lote número 02: Finca número 73.872; Trastero número 15.
- Lote número 03: Finca número 73.874; Trastero número 16.
- Lote número 04: Finca número 73.862; Trastero número 10.
- Lote número 05: Finca número 73.860; Trastero número 09.

Con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por el presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del arquitecto designado interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la mesa por resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por

valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la Región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del excelentísimo Ayuntamiento de Santander sita en la planta baja, por cuantía no inferior al 10% del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

– La Valoración inicial efectuada por el arquitecto designado para cada uno de los lotes fue de:

- Lote número 01: Finca número 73.870; Trastero número 14. Valoración: 534.000 pesetas.
- Lote número 02: Finca número 73.872; Trastero número 15. Valoración: 405.750 pesetas.
- Lote número 03: Finca número 73.874; Trastero número 16. Valoración: 480.000 pesetas.
- Lote número 04: Finca número 73.862; Trastero número 10. Valoración: 405.750 pesetas.
- Lote número 05: Finca número 73.860; Trastero número 09. Valoración: 480.000 pesetas.

Haciéndose la observación que, personado el agente ejecutivo municipal, en el número 71 B de la calle Menéndez Pelayo de esta ciudad, con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para comprobar la situación y estado actual de los trasteros que en citada dirección tiene la entidad jurídica «Larma, S. A.», en presencia de persona que representa a la Administración de fincas, encargada de la administración de la comunidad del inmueble de ubicación, quien manifiesta, que según los datos obrantes en citada entidad, la planta sótano segundo del edificio señalado con anterioridad, contiene 28 trasteros, de los cuales los números 9, 10, 14, 15 y 16, pertenecen a «Larma, S. A.», y están actualmente desocupados. Si bien puntualiza, que algunos de los trasteros de referido sótano, han sido unidos, de ahí que en el plano que en su día se aportó a la Recaudación Municipal no figuren 28 trasteros; como es el caso de los números 15 y 16, que después de ser unidos pasan a ser el número 15 del plano (por lo que sólo tiene una puerta de acceso), coincidiendo con el reparto del sótano que actualmente existe.

–El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

- Lote número 01:  
Tipo: 534.000 pesetas. Depósito mínimo: 53.400 pesetas.
- Lote número 02:  
Tipo: 885.750 pesetas. Depósito mínimo: 88.575 pesetas.
- Lote número 04:  
Tipo: 405.750 pesetas. Depósito mínimo: 40.575 pesetas.
- Lote número 05:  
Tipo: 480.000 pesetas. Depósito mínimo: 48.000 pesetas.
- Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Sin Cargas.
- Situación jurídica que afecta a los lotes:

Discrepancia entre la ubicación y superficie real de los bienes a enajenar y la registral inscrita, que más tarde se detalla.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

– Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de cuatro millones cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas veintiuna (4.433.421) pesetas.

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

A) Descripción de los bienes o derechos a enajenar.

– Según la descripción registral originaria:

Lote número 01:

Urbana: Número 38.- Cuarto Trastero número catorce, sito en la planta sótano segundo, -cota+5,60 m, del denominado «Edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos edificios, denominados A y B, con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo, y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Tiene una superficie útil de siete metros doce decímetros cuadrados, y linda: Norte, cuarto trastero número trece; Oeste, pasillo de acceso; Sur, cuarto trastero número quince; y Este, cuarto trastero número once.

Se halla inscrita al libro 932-R1, folio 51, finca 73.870.

Lote número 02:

Urbana: Número 39.- Cuarto Trastero número quince, sito en la planta sótano segundo, -cota+5,60 m, del denominado «Edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos edificios, denominados A y B, con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo, y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Tiene una superficie útil de cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y linda: Norte, cuarto trastero número catorce; Oeste, pasillo de acceso; Sur, muro de contención de tierras; y Este, cuarto trastero número diez.

Se halla inscrita al libro 932-R1, folio 52, finca 73.872.

Y urbana: Número 40.- Cuarto Trastero número dieciséis, sito en la planta sótano segundo, -cota+5,60 m, del denominado «Edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos edificios, denominados A y B, con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo, y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Tiene una superficie útil de seis metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo y cuarto trastero número diecisiete; Oeste, cuarto trastero número veintiuno; Sur, muro de contención de tierras; y Este, pasillo.

Se halla inscrita al libro 932-R1, folio 53, finca 73.874.

Lote número 04:

Urbana: Número 34.- Cuarto Trastero número diez, sito en la planta sótano segundo, -cota +5,60m, del denominado «Edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos Edificios, denominados A y B, con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo, y la calle

Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Tiene una superficie útil de cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y linda: Norte, cuarto trastero número once; Oeste, cuarto trastero número quince; Sur, muro de contención de tierras; y Este, cuarto trastero número nueve y pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro 932-R1, folio 47, finca 73.862.

Lote número 05:

Urbana: Número 33.- Cuarto Trastero número nueve, sito en la planta sótano segunda, -cota +5,60m, del denominado «Edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos edificios, denominados A y B, con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo, y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Tiene una superficie útil de seis metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, cuarto trastero número ocho; Oeste, pasillo de acceso y trastero número diez; Sur, muro de contención de tierras; y Este, trastero número cuatro.

Se halla inscrita al libro 932-R1, folio 46, finca 73.860.

B) Descripción de los bienes o derechos a enajenar.

– Según la distribución actual encontrada.

Trastero número 14: Finca número 73.870.

De una superficie útil aproximada de 7'12 m<sup>2</sup>, y que linda: Norte, con pared de cierre de sótano; Sur, pasillo; Este, con el cuarto trastero número 13; y Oeste, con el cuarto trastero número 15.

Trastero número 15: Fincas números 73.872 y 73.874.

De una superficie aproximada de 18 m<sup>2</sup>, y que linda: Norte, con pared de cierre de sótano; Sur, pasillo; Este, cuarto trastero número 14; y Oeste, cuarto trastero número 16.

Trastero número 10: Finca número 73.862.

De una superficie útil aproximada de 7'6 m<sup>2</sup>, y que linda: Norte, con pasillo; Sur, muro de contención; Este, cuarto trastero número 11; y Oeste, con el cuarto trastero número 9.

Trastero número 9: Finca número 73.860.

De una superficie útil aproximada de 7'6 m<sup>2</sup>, y que linda: Norte, con pasillo; Sur, muro de contención; Este, cuarto trastero número 10; y Oeste, cuarto trastero número 8.

Santander, 8 de abril de 1999.–El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/132990

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de marzo de 1999 aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1999.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 15 de marzo de 1999 y 17 de mayo de 1999.

Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Pesué, Val de San Vicente, 6 de abril de 1999.–El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/134843

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña Josefina López de Munain, licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de

Santa Cruz de este municipio, dentro de núcleo rural-suelo no urbanizable, según artículo 12.2 de la Ley de Cantabria Usos de Suelo en Medio Rural, se somete a información pública, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado b) de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en Medio Rural.

Guriezo, 24 de marzo de 1999.—El alcalde, Javier Iturbe Heras.

99/115062

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por «Enagás, Sociedad Anónima», CIF A-28294726, en su representación don José Muñoz Blázquez, con domicilio en Madrid, avenida de América número 38, código postal 28028, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gasificación gas natural «red APA a Pedreña», que afecta a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/131083

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por «Enagás, Sociedad Anónima», CIF A-28294726, en su representación don José Muñoz Blázquez, con domicilio en Madrid, avenida de América número 38, código postal 28028, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación «red alta presión A a Solares», «red APA a Solares», que afecta a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/131080

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por «Enagás, Sociedad Anónima», CIF A-28294726, en su representación don José Muñoz Blázquez, con domicilio en Madrid, avenida de América número 38, código postal 28028, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gasificación gas natural ramal «Gajano-Treto», que afecta a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/131085

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a don Isidoro Gómez Ortiz a través del servicio de Correos en su último domicilio, a efectos de notificación, calle Marqués de la Hermida, número 62, y calle San Fernando, número 24, de Santander, la Resolución de Alcaldía número 170, de 3 de marzo de 1999, relativa al expediente 98/99.

Declaración de estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Mayor, número 10, de este municipio, con obligación de la propiedad de proceder a su demolición en el plazo de un mes, efectuándose en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento con cargo al obligado.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Reinosa, 1 de abril de 1998.—La secretaria accidental, Concepción Navarro Zárraga.

99/127794

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

##### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 31 de marzo de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle presentado por «La Fuente de Suesa», que introduce modificaciones en parcelas 16 y 17 del estudio de detalle anteriormente aprobado a «La Fuente de Suesa» para construcción de diecisiete viviendas en Villaverde de Pontones.

Durante el plazo de quince días estará expuesto al público el expediente en las oficinas municipales a efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 117 del RDL 1/1992, de 26 de junio.

Ribamontán al Monte, 5 de abril de 1999.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.

99/131497

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999 se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un mes, a efectos de que se pueda examinar y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 6 de abril de 1999.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.

99/131073

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Infraestructura

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el área específica número 58,

Mercasantander, a propuesta de don Ángel Salazar Magaña, en representación de Mercasantander, iniciándose un período de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/133019

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1999, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Ley del Suelo, 10.3.10.7 del Plan General, y 4 de la Ley 7/97, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de Unidad de Ejecución en el Área de Reparto número 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el barrio de Ojaiz, Peñacastillo, a propuesta de don Antonio Casanueva Terán.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses. Podrá interponerse no obstante, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/120026

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

Con fecha de 22 de marzo por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Ley del Suelo, 1.1.6 del Plan General y 4 de la Ley 7/97, aprobando inicialmente la adecuación del Plan General y la delimitación de la unidad de ejecución en el área de reparto número 60, en Adarzo, a propuesta de don Eugenio y doña Rosario del Río Diestro, esta última en representación de «Terrenos de Lucero, Sociedad Limitada», iniciándose un período de información al público, por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 24 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/124465

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

Con fecha de 22 de marzo por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, aprobando inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica número 11 «La Unión», del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de «Inmobiliaria Rubio 8, S. L.», iniciándose un período de información al público, por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. Esta publicación tendrá los efectos recogidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, para aquellos interesados a los que no ha podido practicarse la notificación.

Santander, 24 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro-García Lago.

99-124443

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Ezequiel Sobrino Muñoz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario a emplazar en calle Fernando de los Ríos, número 51 (colonia Virgen del Camino, 16, Al 2D).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/121992

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

### EDICTO

Por «Enagás», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de modificación de las válvulas D-07.1 de la acometida a Solvay, en la Viveda, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 31 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124406

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

### EDICTO

Por «Enagás», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de instalación «suministro a Sniace», en Riaño, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 31 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124395

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

### EDICTO

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de la obra «remodelación de plaza en Arroyal», cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno, de fecha 5 de febrero de 1999 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación y disposición de bienes o de su estado material o legal, aportando cuantos datos permita la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona física o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### Relación de bienes afectados

Bien inmueble de referencia catastral 22-15-1-01, de 23 metros cuadrados dedicado a leñera, situado en Arroyal, de Los Carabeos, propiedad de don Fidel Rodríguez Mantilla.

Valdeprado del Río, 7 de abril de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Nieves Marina García.

99/134017

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 380/98*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y en la ejecutoria número 380/98, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 2 de junio, a las doce horas, con las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», número 38930000, ejecutoria número 380/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir en la calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Motocicleta de marca «Kawasaki», modelo «GPZ» y matrícula S-4282-X.

Santander, 6 de abril de 1999.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—La secretaria (ilegible).

99/133246

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

##### EDICTO

*Expediente número 209/94*

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia número dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 209/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Eduardo Lorenzo Brígido y doña Antonia Ochoa Bustillo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha ordenado sacar a subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, a las diez horas:

Por primera vez el día 2 de junio.

Por segunda vez el día 9 de junio.

Por tercera vez el día 16 de junio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 2.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya» número 3844-0000-17-0209-94 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos se encuentran en Secretaría y podrán ser consultados por los interesados en participar en la subasta.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana. Elemento número 2. Garaje sito en la planta baja que forma parte del edificio denominado residencia «Bitácora», en la villa de Laredo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 487, libro 228 y finca 24.280.d.

Laredo, 25 de marzo de 1999.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.

99/134720

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 278/94*

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 278/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Álvarez Sastre en repre-

sentación de «Caja Rural de Burgos», contra «Copasant, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla, don Pedro Gómez García, doña María Rosario Puente García y don Serafín Gómez García, representado por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial la siguiente finca embargada a los demandados:

Finca número 49.333, inscrita al tomo 2.302, libro 1.032, folio 105 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, la inscripción de dominio vigente se practicó a favor de los codemandados don Pedro y don Serafín Gómez García, por mitad e iguales partes indivisas. Local comercial situado en la planta baja del edificio señalado con el número 220 del paseo del General Dávila, en Santander; ocupa una superficie de, aproximadamente, 93 metros cuadrados. Valorado en 18.600.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 24 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 18.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000017027894 el veinte por ciento del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 23 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 9 de marzo de 1999.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—El secretario (ilegible).

99/133272

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 169/88*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 169/88 a instancia de «Banco Atlántico, Sociedad

Anónima», contra don Antonio Herrera Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez y otra, en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados que ha sido tasado pericialmente en la cantidad que luego se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, sin número, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de junio próximo y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 16 de julio próximo y a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de septiembre, a las once horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento designado a tal efecto, «Banco Bilbao Vizcaya» cuenta número 3858 00017 016988 una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá licitar en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Edificio en Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto. Finca registral 3.733, folio 226, libro 862 del Registro de la Propiedad de Santoña. Edificio sin número de población, destinado a vivienda y establo, distribuido en planta baja, primera y desván; aproximadamente 10 metros de fachada por 12,53 metros de fondo. Tasado en 3.500.000 pesetas.

Finca rústica en Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, barrio de Vía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca 3.734, folio 228, libro 862. Terreno a prado de 3,25 áreas, dos carros largos. Es una huerta llana frente a la casa y colindante con la única plaza del pueblo. Valorada en 100.000 pesetas.

Finca rústica en Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, barrio de Vía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca 3.735, folio 230, libro 862. Terreno a prado sobre el que existe un gallinero, y que mide 3,20 áreas, dos carros largos. Tasada en 100.000 pesetas.

Finca rústica en Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, barrio de Vía. Finca registral 4.848, folio 078, libro 47, tomo 1.256 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, prado y erial de 30 áreas, próximo al núcleo y comunicado con él por camino vecinal.

Valorado en 2.250.000 pesetas.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/133293

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 81/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 81/93, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra don Esteban García Ruiz y doña Virginia Mier García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a la demandada:

Mitad indivisa de la finca Sotaberna, en el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, con una cabida de 1 hectárea; linda: Norte y Oeste, carretera, y al Sur y Este, terreno común, siendo su aprovechamiento actual el de cultivo sin servidumbre. Dentro del terreno se halla construido un edificio que mide 10 metros de frente por 9 metros de fondo y consta de planta baja, destinada a cuadra, y piso, destinado a pajar.

Inscripción: Inscrita en el libro 198 de Piélagos, folio 122, finca 21.533 e inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 16 de junio, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de quince millones ochocientos cinco mil (15.805.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta número 3861.17.0081.93 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de julio, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de septiembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: El presente edicto servirá de notificación a la demandada que no fuese hallada en su domicilio.

Santander, 21 de marzo de 1999.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/131293

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### Cédula de citación

### EDICTO

*Expediente número 27/99*

Doña María Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 27/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Degano Fernández contra la empresa «Construcciones Teda, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia que es del tenor literal siguiente: «Cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 10 de mayo, a las nueve cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado».

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Teda, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 5 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Cabo Cabello.

99/127993

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 198/99*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Carmen Martínez Martínez y otros, en reclamación por despido, contra «Tapicerías Dos Mil, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de mayo, a las doce y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Tapicerías Dos Mil, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 8 de abril de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/133342

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 174/99*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 174/99, seguidos a instancias de don Marcos Diego Sustacha y otros contra «Minalcón, Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de abril, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá

lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Minalcón, Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 9 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/133343

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PALENCIA

#### Cédula de citación

#### EDICTO

*Expediente número 16/99*

Don Mariano Ruiz Pariente, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia,

Hago saber: Que en autos número 16/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Pajares Kinderman contra la empresa de don Francisco Calzada Unibaso, sobre ordinario-cantidades, se ha dictado providencia por la cual se acuerda citar al demandado don Francisco Calzada Unibaso por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», dado su ignorado paradero, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia, sito en plaza Abilio Calderón, número 4-2.ª planta, el próximo día 24 de mayo, a las diez horas, debiendo comparecer también para prestar confesión judicial, con apercibimiento de ser tenido por confeso caso de incomparecencia y requiriéndole para que aporte la prueba documental interesada en el 2.º otrosí, dice del escrito de demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Francisco Calzada Unibaso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Palencia, 31 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

99/131329

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 61/98*

Doña Oliva García Carmona, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia del procurador señor González Estefani, en representación de doña María Elvira Alonso Añibarro y otros, se sigue expediente de dominio con el número 61 de 1998, para la reanudación del tracto sucesivo de rústica: En el término de Castañeda, parcela 226 bis R, al sitio de Monte Carceña y Miriego, terreno con una extensión de 1 hectárea, linda: Norte, «Sniace»; Sur, «Sniace» y parcela 226 bis S de don Federico Larrinaga; Este, la 226 bis W de don Fermín Quintana, y Oeste, la 226 bis U de don Primitivo Alonso. Se ha acordado citar a don Federico la Arrinaga, don Fermín Quintana, don Primitivo Alonso, doña Dolores Terán, así como a don Hermógenes Moya Fernández y esposa y a todos los posibles herederos des-

conocidos para el caso del fallecimiento de estos últimos, así como a las personas ignoradas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción, convocándolas para que, si les conviniere dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiera convenirles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Primitivo Alonso, don Federico Larrinaga, don Fermín Quintana, doña Dolores Terán y don Hermógenes Mora Fernández y esposa y a todos los posibles herederos desconocidos para el caso de su fallecimiento de estos últimos, así como a las personas ignoradas que pudieran tener interés, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Medio Cudeyo, 27 de enero de 1999.—La secretaria, Oliva García Carmona.

99/85031

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 72/98*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Doy fe y certifico: Que en los autos de menor cuantía número 72/98 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Santiago Sañudo Pérez, contra cualquier persona desconocida que pueda resultar afectada por el contenido de la sentencia, se ha dictado sentencia y auto, aclaratoria de la misma, cuyos encabezamiento, fallo y parte dispositiva, respectivamente, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, 18 de diciembre de 1998. Vistos por mí, doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, los autos de juicio de menor cuantía número 72/98, siendo parte demandante don Santiago Sañudo Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Torrelavega, calle Ave María, número 2, 4.º, con DNI 13797413, representado por el procurador de los Tribunales señor Aguilera San Miguel, bajo la dirección de letrado, y parte demandada cualesquiera personas desconocidas en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Aguilera San Miguel en nombre de don Santiago Sañudo Pérez, debo declarar y declaro que la finca que a continuación se detalla le pertenece a título de dueño, siendo la participación en la finca resultante de carácter ganancial y los restantes veintidós veinticincoavas partes, tendrán el carácter de privativo.

Finca en el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de Cantabria, sitio de La Teja, mies de Vía Buena y Rionegro, de 1 hectárea 48 áreas 34 centiáreas, siendo cruzada por un regato de Sur a Norte, y linda: Norte, carretera nacional, finca de «Artesanías Don Pepe», don Antonio Martínez y herederos de don Benito López; Sur, carretera vecinal; Este, don Eugenio Cano y herederos de don Restituto Cavadas, y Oeste, carretera vecinal y herederos de don Benito López. Dicha finca es el resultado de agrupar otras seis cuyas características se determinan en el hecho primero de la demanda a la cual nos remitimos. En cuanto a su extensión superficial deberá inscribirse la real que es de 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas. Se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración, ordenando la inscripción de dominio de dicha finca en el Registro de la Propiedad de Santoña. No se hace pronunciamiento alguno respecto a las costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días contados desde la notificación, por medio de escrito

fundamentado. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva.—Su señoría, ante mí el secretario, dijo: Aclarar la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1998, en el presente procedimiento en el sentido de declarar que la finca descrita en el fallo pertenece a título de dueño a don Santiago Sañudo Pérez y a su esposa, doña María Antonia Sánchez Pando, así el fallo quedará del siguiente literal: «... debo declarar y declaro que la finca que a continuación se detalla pertenece a título de dueño a don Santiago Sañudo Pérez y a su esposa, doña María Antonia Sánchez Pando», permaneciendo invariables el resto de los pronunciamientos que figuran en la misma; firme que sea el presente auto, póngase en ella una nota de referencia a éste, que se incluirá en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones certificación de esta resolución. Así lo acuerda, manda y firma doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en situación de rebeldía procesal, cualesquiera personas desconocidas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Medio Cudeyo, 4 de febrero de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/79100

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

##### Cédula de notificación

##### EDICTO

*Expediente número 55/98*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Medio Cudeyo, 28 de diciembre de 1998. Vistos por mi doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Medio Cudeyo, los autos de juicio de cognición número 55 de 1998, en el que han sido partes don Dionisio Jacobo Moruno Gómez, con domicilio en Liérganes, Calle Camilo Alonso Vega número 30, representado por la procuradora señora Hernández García, bajo la dirección de letrado, como demandante don Eduardo Rego Gómez, con domicilio en Liérganes, calle Camilo Alonso Vega número 34, asistido de letrado, contra los herederos de doña María Antonia López González, con igual domicilio que el anterior, en situación de rebeldía procesal, y contra don Primitivo Vega Gómez y esposa, con único domicilio conocido en Liérganes, calle Camilo Alonso Vega 34, igualmente en situación de rebeldía procesal, como demandados, en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Hernández García en nombre y representación de don Dionisio Jacobo Moruno Sánchez, debo declarar y declaro la imposición forzosa de una servidumbre de paso temporal y transitoria por el predio de los demandados descritos en el hecho segundo de la demanda, a los sólo efectos de que el actor pueda proceder a la reparación de las fachadas Norte, Sur y Oeste del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, autorizándose para la colocación de andamios u otros instrumentos de albañilería si ello fuera necesario, con la obligación de indemnizar a los demandados por todos los daños y perjuicios que ello irrogue, tanto en las plantas, como en el césped o cualquier otro no descrito que con ocasión de la obra pudiera producirse y que deberán valorarse cuando ésta concluya, quedando limitada esta servidumbre en cuanto a su duración al tiempo estrictamente

necesario que duren los trabajos de reparación, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración con expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C. salvo que la parte actora, en el plazo de tres días solicite la notificación personal. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación por medio de escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña María Antonia López González, y de don Primitivo Vega Gómez y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 2 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/86585

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

##### Cédula de notificación y emplazamiento

*Expediente número 33/99*

En el proceso de cognición de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña Carmen Ruisoto Rioja, en Medio Cudeyo a 10 de febrero de 1999.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se tiene por comparecido y parte en nombre y representación de don Salvador Mantecón Martínez al procurador señor Aguilera San Miguel, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en las formas y modo previstos en la Ley, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Pilar García Madrazo, don Francisco y don José García Madrazo, doña María del Rosario Matute García, doña María del Rosario Tomala Matute y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don José Luis y doña María Luz García Herrero, y dado el paradero desconocido de herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Luis y doña María Luz García Herrero, se emplaza en legal forma para que, si les conviniere dentro del plazo de nueve días comparezcan por escrito y con firma de letrado bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, y siguiendo el juicio su curso. Así lo propone a su señoría, doy fe. Firmado ilegible, rubricado, la secretaria. Firmado ilegible rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Luis y doña María Luz García Herrero, extiendo y firmo la presente en Medio Cudeyo, 10 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/79095

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 531/97*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales número 531/97,

promovidos por doña María Josefa Varas Cobo, representada por la procuradora de los tribunales señora Ríos Villar, frente a don Juan Sánchez Checa, en cuyos autos se ha acordado citar a mentado don Juan Sánchez Checa para que comparezca el próximo día 13 de mayo de 1999, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a la celebración de la preceptiva comparecencia prevista en el artículo 1.895 de la LEC, debiendo asistir con abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Juan Sánchez Checa, en la actualidad en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 31 de marzo de 1999.—La secretaria judicial, Rosa María de la Visitación Villán.

99/134681

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 172/98*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 172/1998, en los que por la parte demandante comunidad de propietarios San Simón, número 7 representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, se ha pedido la notificación de la sentencia a los demandados doña Begoña Tejada González, don Antonio Tejada Pedrejón, doña Isabel Tejada Pedrejón y cuantos herederos desconocidos e inciertos de don José Tejada Gómez cuyo domicilio se desconoce, cayo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición, promovidos a instancia de la comunidad de propietarios de San Simón, número 7 y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Silvia Espiga Pérez, contra doña Begoña Tejada González, don Antonio Tejada Pedrejón, doña Nieves Tejada González, representados por el procurador don Jose Miguel Ruiz Canales y doña Isabel Tejada González.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de San Simón, número 7 de Santander, representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra doña Begoña Tejada González, don Antonio Tejada Pedrejón, doña Nieves y doña Isabel Tejada González y demás herederos desconocidos e inciertos, debo condenar y condeno a los herederos conocidos de don José Tejada Gómez, doña Begoña, doña Nieves, doña Isabel Tejada González y don Manuel Tejada Pedrejón, así como los demás herederos desconocidos a que tan pronto sea firme esta resolución abonen a la parte actora la suma de 320.988 pesetas en concepto de principal reclamado, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Begoña Tejada González, don Antonio Tejada Pedrejón, doña Isabel Tejada González y a los herederos desconocidos e inciertos de don José Tejada Gómez expido la presente.

Santander, 2 de marzo de 1999.—El secretario, Emiliano del Vigo García.

99/86117

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 372/99*

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio de faltas 372/99-N por daños, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 26 de mayo de 1999, a las diez cincuenta horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Vicente Lanza Iglesias, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicados, con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación en forma a quien anteriormente se indica, expido la presente, en Santander, 5 de abril de 1999.—La secretaria, Cristina Nogués Linares.

99/127940

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 73/99*

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 73/99, en relación con una falta de hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Santiago Fernández Gómez, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a la celebración del juicio para el día 17 de junio, a las doce treinta horas, ante la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a don Álvaro Hernández Arsuaga, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Santander, 31 de marzo de 1999.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

99/131274

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

*Expediente número 343/97*

En el procedimiento menor cuantía 343/97 seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander a instancia de «Ishon, S. A.», contra «Cía. Aseguradora Seguros La Estrella», «Carrocera Aragonesa, S. C.», don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 343/97 en los que han sido partes, como demandante el mercantil «Ishon, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, y como demandados la

«Compañía Aseguradora Seguros La Estrella», representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, «Carrocera Aragonesa, S. C.», don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, habiendo sido declarados todos ellos en situación de rebeldía procesal, y concurriendo los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Ishon, S. A.», contra la «Compañía de Seguros La Estrella», «Carrocera Aragonesa, Sociedad Civil», don José Castellano Benito y don José Anadón Estrada, debo condenar como condeno a citados demandados a que satisfagan al actor, de forma conjunta y solidaria, en la suma de 3.920.000 pesetas, cantidad que devengará para la «Cía. de Seguros La Estrella» el interés prevenido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde el día 14 de diciembre de 1993 y hasta completo pago, e imponiendo las costas causadas en el presente procedimiento a los citados demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Carrocera Aragonesa, S. C.», don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, así como emplazamiento ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto, extiendo y firmo la presente, en Santander, 17 de marzo de 1999.—El juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (sin firma).

99/124719

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 336/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, 16 de marzo de 1998. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio divorcio matrimonial, promovido por doña María Dolores Marcano Muela, representado por el procurador don Javier Antolínez Alonso (de oficio), defendido por el letrado don Manuel Carlos Barquín Pellón (de oficio), contra don Enrique López Benítez, en rebeldía, como demandado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Marcano Muela, contra don Enrique López Benítez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio por ambos contraído el día 12 de marzo de 1991, manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, en fecha 4 de septiembre de 1993, imponiendo las costas del procedimiento al demandado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en la legal forma a don Enrique López Benítez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 29 de marzo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/126299

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 228/98*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 228/98 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, 16 de marzo de 1999. En nombre de su Majestad el Rey, la señora doña María José de Arriba Moranchel, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos con el número 228/98; sobre amenazas, en el que han sido partes, como denunciante, doña María Esther Gómez Serna, y como denunciado don Segundo Alaña Gómez, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Segundo Alaña Gómez de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Segundo Alaña Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega, 17 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/122630

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 247/98-G*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en el juicio de faltas 247/98, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión y amenazas, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; doña María Isabel Iglesias Castillo, como denunciante y don Juan José Suárez Alonso, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado en Viveda, barrio La Valleja, sin número, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Juan José Suárez Alonso, como autor de la falta ya descrita, a la pena de multa de un mes con una cuota de 6.000 pesetas, y que indemnice al Hospital de Sierrallana en la cantidad de 11.664 pesetas, por la asistencia prestada a doña María Isabel Iglesias Castillo, y al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Juan José Suárez Alonso, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 11 de marzo de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/104915

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 242/98*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 242/98, que se sigue en este Juzgado por falsificación de moneda, en el que son partes: Don Julio Armengod Gómez, como denun-

ciante, y don José Manuel Barrio Aja, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado en Argoños, finca Santa Ana, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Barrio Aja como autor responsable de la falta ya descrita a la pena de multa de un mes de multa con una cuota diaria de 500 pesetas, que supone la cifra de 15.000 pesetas, y que indemnice a don Julio Armengod Gómez en 10.000 pesetas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al denunciado don José Manuel Barrio Aja, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 31 de marzo de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/129912

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES

Don Darío Iribarnegaray Jado, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su censo, los cuales se encuentran en paradero desconocido o adeudan cuotas colegiales en plazo superior a un año:

Don José Antonio Gómez Estévez.  
 Don José Miguel de Álava Aguirre.  
 Don José Ramón Santos Menéndez.  
 Don José Manuel Velasco Ramos.  
 Don Luis Sastre Ferrer.  
 Don Ricardo Herrero Ibáñez.  
 Don Félix Llano Herrero.  
 Don Guillermo Pomposo Calderón.  
 Don Faustino Diestro Gómez.  
 Don José Antonio Romano Rojas.  
 Don José Anselmo de la Fuente Riva.  
 Don Juan Francisco Setién Diego.  
 Doña María Ángeles Gómez Arozamena.  
 Don Santiago Aja González.  
 Don José Ignacio Cereceda Colado.  
 Doña María del Carmen Garbayo Crespo.  
 Don José María Gómez García.  
 Don Lorenzo Ceballos Campo.  
 Doña Laura Álvarez Marín.  
 Don marcelino López Pardo.  
 Don Manuel Martín Medrano.  
 Don José Manuel Julián Fernández Ruiz.  
 Doña María Eulalia Pérez Iglesias.  
 Don Francisco José Quintana Ruiz.  
 Don José Luis Amilibia Monteoliva.

Y para que conste a los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los interesados, se publica este edicto, advirtiéndoles que transcurrido un mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que los mismos hayan regularizado su situación, se procederá a su baja definitiva, anulando sus carnés profesionales.

Santander, 12 de abril de 1999.—El presidente, Darío Iribarnegaray Jado.

99/133359



## BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA  
Gobierno de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

### TARIFAS

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146